

Río Gallegos, 6 de octubre del año 2006.-

VISTO:

El Expediente N° 60513-UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones Protocolo Adicional a suscribirse entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Colegio Salesiano;

Que dicho Protocolo Adicional tiene por objeto ampliar los servicios brindados a través de la Biblioteca de la UNPA a la comunidad académica del Colegio Salesiano, a fin de posibilitar el acceso directo al material bibliográfico y fuentes y recursos de información disponibles en el SIUNPA;

Que a efectos de dar curso a la firma del mismo se considera conveniente delegar facultades al señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos;

Que fueron remitidas las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que emita Dictámen al respecto, obrando el mismo a fojas 9 de las presentes actuaciones, indicándose las modificaciones al proyecto de Protocolo Adicional adjuntado, las cuales se deben efectuar previo a la firma del mismo;

Que es atribución del Rector delegar facultades conforme a lo establecido en el Artículo 51° - Inciso j) del Estatuto Universitario;

Que se debe dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello;

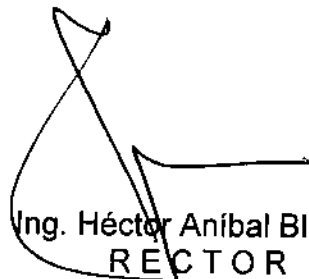
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- DELEGAR, al Decano de la Unidad Académica Río Gallegos la facultad de firmar un Protocolo Adicional, entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Colegio Salesiano, de acuerdo al texto que se adjunta como Anexo de la presente.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Protocolo Adicional será refrendado por el señor Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, sin perjuicio de la delegación de facultades conferidas por el artículo primero de la presente.-

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Unidad Académica Río Gallegos, Secretarías de Rectorado, Colegio Salesiano, dése a conocer y cumplido, archívese.-




Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N° **839** -2006.-

PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los días del mes de de 2006, entre el Colegio Salesiano "Nuestra Señora de Luján, con domicilio legal en Fagnano N° 142, de la ciudad de Río Gallegos, representada en este acto por el Señor Rector, Prof. Federico Laje, en adelante el **COLEGIO SALESIANO** y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio legal en Lisandro la Torre N° 860 de esta ciudad, representada en este acto por el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, Dr. Alejandro SÚNICO DNI. 16.067.810, en adelante **LA UNPA**, convienen celebrar el presente **Protocolo Adicional**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

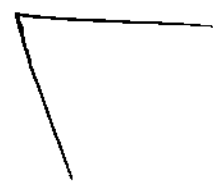
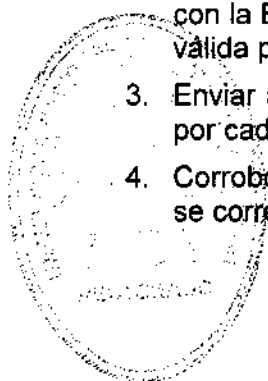
PRIMERA: El presente protocolo tiene por objeto ampliar los servicios brindados a través de la Biblioteca de la UNPA a la comunidad académica del **COLEGIO SALESIANO**, a fin de posibilitar el acceso directo al material bibliográfico y fuentes y recursos de información disponibles en el SIUNPA conforme las pautas y condiciones que a continuación se establecen:

SEGUNDA: La UNPA se compromete, a través de la Biblioteca de la Unidad Académica "Malvina Perazo", a lo siguiente:

1. Considerar y encuadrar a los usuarios de la comunidad educativa del **COLEGIO SALESIANO**, sede Río Gallegos en la categoría de usuarios externos del Sistema de Información y Bibliotecas, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de la Ordenanza 040 - CS. Mediante acuerdo del Consejo de Unidad se podrán establecer las excepciones previstas en la citada ordenanza.
2. Brindar a la comunidad educativa del **COLEGIO SALESIANO** todos los servicios previstos en el Capítulo III del Reglamento Común para Usuarios de las Bibliotecas y Servicios del SIUNPA (Ordenanza 040 - CS), bajo las condiciones establecidas en el capítulo IV.
3. Comunicar las novedades de índole académica, a través de los medios de comunicación disponibles.
4. Disponer acceso a una base de datos de las colecciones del Sistema para su consulta in situ o mediante consulta electrónica cuando se encuentre disponible.
5. Enviar información y novedades sobre los servicios disponibles dentro del SIUNPA a los que podrán acceder los destinatarios.
6. Enviar la cantidad necesaria de Reglamentos y formularios para que sean cumplimentados por cada alumno.

TERCERA: El **COLEGIO SALESIANO** se compromete a través del Sr. Rector Prof. Federico Laje, a lo siguiente:

1. Hacer conocer, aceptar y hacer cumplir la normativa del Reglamento Común para Usuarios de las Bibliotecas y Servicios del SIUNPA, según lo establecido en la ordenanza citada, asumiendo la responsabilidad ante cualquier inconveniente que surja de su no cumplimiento.
2. Difundir y hacer cumplir las obligaciones impuestas en la Ordenanza citada y colaborar con la Biblioteca de la Unidad Académica "Malvina Perazo" actuando como intermediaria válida para el cumplimiento de las responsabilidades y reclamos previstos en la misma.
3. Enviar a la Biblioteca Académica "Malvina Perazo" los formularios completos y firmados por cada alumno, incluyendo foto a fotocopia legible de cada uno.
4. Corroborar que los datos asentados en los formularios citados en el párrafo anterior, se correspondan con la documentación obrante en el **COLEGIO SALESIANO**.





5. Difundir y promocionar los servicios del SIUNPA por los canales más convenientes para el mejor aprovechamiento por parte de la comunidad educativa del COLEGIO SALESIANO.
6. Colaborar con la Biblioteca Académica de la UARG en el incremento del patrimonio bibliográfico, intercambio de materiales y/o acceso a recursos bibliográficos del Colegio, a través de mecanismos y procedimientos a definir y convenir entre las partes, como contraprestación del servicio brindado.
7. Promover la consulta de la base de datos del SIUNPA y ponerla a disposición de los interesados en las instalaciones del Colegio

CUARTA: Los gastos y erogaciones que demande el cumplimiento del presente, serán soportados por la parte sobre la cual pese la obligación de la que demanden tales gastos o erogaciones, conforme lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente; sin derecho de ninguna de ellas a reclamar repetición de gastos por concepto alguno.-

QUINTA: El **COLEGIO SALESIANO** designa, en calidad de **Coordinador** a ; la **UNPA** designa en igual carácter a la **Bibl. Mónica M. I. REYES** por la Unidad Académica Río Gallegos.- Las partes podrán sustituir al responsable designado por su parte, la que tendrá efecto a partir de la notificación a la contraparte.-

SEXTA: Ambos coordinadores deberán efectuar un informe anual de las actividades desarrolladas en el marco del presente, junto con una evaluación de las mismas, donde se podrán efectuar las recomendaciones que se estimen pertinentes.- Dicho informe deberá ser presentado a las autoridades superiores de ambas partes.-

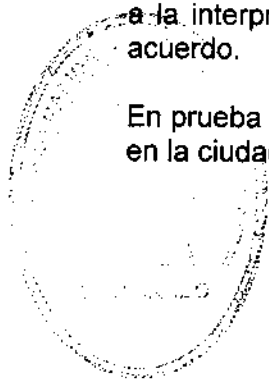
SEPTIMA: El presente protocolo tendrá vigencia a partir del día de su firma y por el término de un año, considerandose automáticamente renovado a su vencimiento, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con antelación de 15 días .-

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Protocolo Adicional en forma unilateral, debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

NOVENA: El presente Protocolo Adicional queda sujeto a su aprobación por parte del Consejo Superior de la UNPA.-

DECIMA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Protocolo, las mismas se resolverán de mutuo acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de Río Gallegos, a los.....días del mes de del año dos mil seis.



431

